

LA PLATA, 4 9 NOV 2011



**VISTO** el expediente N° 2400-685/10 mediante el cual se propicia transferir a la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR) dos bienes inmuebles ubicados en jurisdicción del Partido de Lanús, y

**CONSIDERANDO:**

Que los bienes aludidos, patrimonio de la Provincia de Buenos Aires, inscriptos al folio N° 1651/65, se identifican catastralmente como Circunscripción I, Sección S, Fracción IV, Parcelas 5d y 5e del Partido de Lanús, según plano N° 25-21-11;

Que los mismos surgen de la mensura y división efectuada por la Dirección de Geodesia de la Provincia de Buenos Aires, mediante plano aprobado N° 25-21-11, con afectación y destino específicos para cada una de las parcelas, en el marco del Plan Integral de Saneamiento de la Cuenca Matanza Riachuelo y compromisos asumidos en el Convenio Marco de fecha 5 de enero de 2009 y su Addenda de fecha 12 de agosto de 2009, suscriptos entre la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, la Provincia de Buenos Aires, representada por el Ministerio de Infraestructura y por el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, y el Municipio de Lanús, en el marco de la gestión de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo, aprobados por Decreto Provincial N° 520/10;

Que las parcelas 5d y 5e tasadas por Fiscalía de Estado en la suma de Pesos tres millones quinientos cincuenta y cinco mil (\$3.555.000) y de Pesos diez millones seiscientos treinta y cinco mil (\$10.635.000), están afectadas a la construcción de una planta de tratamiento de efluentes cloacales capaz de proveer dicho servicio a una población de cien mil habitantes del Municipio de Lanús y a la instalación de un parque curtidor junto con los procesos industriales y plantas de tratamiento que éste



*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten initials]*

demande, en las condiciones que oportunamente la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR) determine para las industrias que allí se radiquen;

Que el Administrador General del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, en su carácter de autoridad de aplicación de la Ley N° 10447, otorgó a la empresa AySA S.A. y a la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR), el uso y posesión de las parcelas 5d y 5e respectivamente, para su utilización de acuerdo a la afectación asignada a las mismas, prestando conformidad a fs. 120 a la transferencia propiciada;

Que en consecuencia, resulta pertinente transferir los inmuebles a la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR) en el marco de las disposiciones de la Ley N° 26.168, Ley N° 13.642 y del Capítulo V del Decreto Ley N° 9533/80 (arts. 39 y siguientes) con el cargo de afectarlas al destino previsto según acuerdo, actas de uso y posesión y plano referenciados precedentemente;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

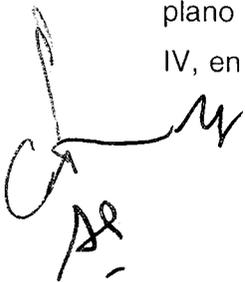
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Transferir a la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR) los bienes inmuebles inscriptos al folio N° 1651/65 del Partido de Lanús, designados según plano N° 25-21-11 como Parcelas 5d y 5e de la Circunscripción I, Sección S, Fracción IV, en los términos del artículo 39 del Decreto Ley N° 9533/80, con el cargo de afectar



los mismos a la construcción de una planta de tratamiento de efluentes cloacales para abastecer a cien mil personas del Municipio de Lanús y a la instalación de un parque curtidor junto con los procesos industriales y plantas de tratamiento que éste demande, en el marco del Plan Integral de Saneamiento de la Cuenca Matanza Riachuelo.

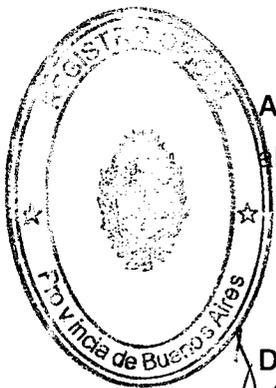
**ARTÍCULO 2°.** Dejar establecido que en caso de incumplimiento de los cargos establecidos se revocará de pleno derecho la donación y operará la reversión del dominio a la Provincia de Buenos Aires, sin derecho a reclamo o indemnización alguna por la beneficiaria.

**ARTÍCULO 3°.** Dar intervención a la Escribanía General de Gobierno, a efectos de realizar los actos notariales de rigor, inscribiendo el dominio a favor de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR) en el Registro de la Propiedad.

**ARTÍCULO 4°.** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Infraestructura, de Economía y de Jefatura de Gabinete de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 5°.** Registrar, notificar al Señor Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 1908



APD. CRISTINA ALVAREZ RODRIGUEZ  
Ministra de Infraestructura  
Provincia de Buenos Aires

ALEJANDRO G. ARLIA  
Ministro de Economía

DANIEL OSVALDO SCIOLI  
Gobernador de la  
Provincia de Buenos Aires

Lic. ALBERTO PEREZ  
MINISTRO DE JEFATURA DE  
GABINETE DE MINISTROS